



PROCEDIMIENTO: TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES.

1. Objetivo

Definir las acciones que se siguen en la ASOA para canalizar y atender las irregularidades denunciadas por actos o incidentes en los que han intervenido colaboradores, asociados y/o directivos de la Asociación.

2. Alcance

Este procedimiento aplica para todas las acciones relacionadas con la operación de ASOA, desde las decisiones estratégicas hasta las actividades operativas de la Asociación. Este procedimiento es de los miembros de la Junta Directiva, responsables de recibir las denuncias.

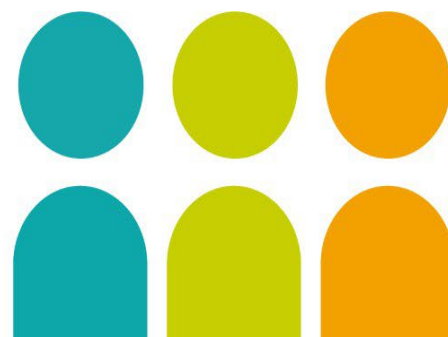
3. Definiciones

Irregularidades denunciables: Se refiere a cualquier asunto que, desde el punto de vista del denunciante, sea ilegal, no ético, contrario a las políticas de ASOA y/o incorrecto o inapropiado.

4. Procedimiento

Nota 1: Las denuncias de irregularidades pueden provenir de colaboradores, proveedores o terceros que hayan sido afectados o hayan observado irregularidades denunciables en cualquier actividad de ASOA.

Nota 2: A través de este procedimiento se pretende mejorar la transparencia y la coherencia en la gestión de la ASOA, facilitando la comunicación entre las partes interesadas y la Asociación, a través de un proceso establecido y formal, que siempre debe brindar una respuesta formal.



- 4.1 La Junta Directiva recibe la denuncia, por cualquiera de los diferentes medios establecidos.

Nota 3: Cualquier persona, que tenga una irregularidad denunciante puede informar sobre la misma de la siguiente forma:

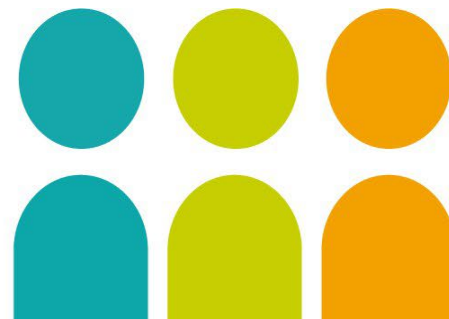
- Documento escrito (Formulario denuncia de irregularidades).

Nota 4: Las denuncias deben estar basadas en hechos y han de contener tanta información específica como sea posible para permitir la apropiada evaluación e investigación de estas.

- 4.2 La Junta Directiva, facilita las acciones para que la denuncia sea documentada a través del **F-xx.0.1 Presentación de denuncias**, asegurándose que se completen los diferentes espacios, a efecto de garantizar una comprensión clara del asunto. La denuncia debe ser firmada, o los datos de denunciante deben ser verificados por quien recibe la denuncia (nombre completo y número de cédula).

Nota 5: No podrá llevarse a cabo una correcta investigación de los hechos denunciados y un correcto seguimiento de estos a menos que se identifique a la fuente de la información. ASOA garantiza a los denunciantes la confidencialidad de su identidad.

- 4.3 La Junta Directiva contará con la asistencia y dirección de aquellas personas que precise y podrá designar a quien considere apropiado para la investigación de los hechos, incluyendo la asesoría legal. Para tomar esta determinación, se considerará, entre otros factores apropiados según las circunstancias, quién es el supuesto autor de la infracción, la gravedad de esta y la credibilidad de la denuncia formulada.



4.4 La Junta Directiva velará porque se cumplan las medidas establecidas.

4.5 La Junta Directiva notifica a la persona que presentó la denuncia, el resultado de la investigación y las medidas a seguir.

Nota 8: La Junta Directiva retendrá todos los registros relacionados con la irregularidad denunciada, así como los informes de investigación y los informes acerca de las acciones tomadas, por un periodo de tres años.

. Fin de procedimiento

